



**PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES  
DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES  
DEL TIPO SUPERIOR CON PROGRAMAS EDUCATIVOS  
DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ÁREAS DE  
LA SALUD:**

La **Secretaría de Educación**, a través de la **Dirección de Planeación**, dependiente de la **Subsecretaría de Planeación Educativa** y la **Dirección de Educación Superior**, dependiente de la **Subsecretaría de Educación Estatal**, comunica respecto a la vigencia de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para la formación de recursos humanos en áreas de la salud del tipo Superior, lo siguiente:

Todos los planes de estudio incorporados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, correspondientes al área disciplinar supra citada quedan sin efecto a partir de la emisión del presente comunicado; ello, con base a la **Ley General de Educación publicada en septiembre del 2019** en la que se estipula en el **Título Séptimo, del Federalismo educativo, capítulo único, de la distribución de la función social en educación:**

“Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

X. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la **formación de recursos humanos en áreas de la salud**”

Criterio normativo que fue reiterado y previsto en la **Ley General de Educación Superior**, en abril del 2021, que prevé en su **Capítulo II, del reconocimiento de validez oficial de estudios...-**

“**Artículo 71.** En el reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones:

II. Para el caso de **estudios relacionados con formación de recursos humanos en salud**, se observará lo siguiente:

a) **Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal otorgar, negar o retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios** a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud, en los casos y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, y

b) Los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento en esas áreas serán determinados por la Secretaría, previendo la intervención que, conforme a las disposiciones aplicables en materia sanitaria, corresponda a otras instancias y atendiendo a los plazos señalados en la fracción I, inciso f) de este artículo”

Esto determina que todas las instituciones particulares que hayan obtenido por parte de esta Secretaría, un RVOE de Formación de Recursos Humanos en el área de la Salud del tipo Superior y cuya Opinión Técnico Académica favorable emitida por las autoridades sanitarias estatales



competentes haya vencido o esté por vencer y que pretendan seguir ofertando el servicio educativo aludido, deberán acudir a las autoridades federales correspondientes (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud); a efecto de realizar a la brevedad las gestiones necesarias que permitan obtener el RVOE en comento, siendo indispensable tomar en cuenta los lineamientos presentes en el acuerdo número 08/04/20 *por el que se modifica el diverso número 171117.*

En atención a la transición, la Secretaría de Educación salvaguarda los derechos de la comunidad estudiantil que esté cursando los programas en comento en instituciones que reúnan los requisitos establecidos *ex profeso* en las Direcciones de Planeación y de Educación Superior y que cumplan con las normas establecidas, aplicables a las Leyes de la materia; en consecuencia, quedarán excluidos los RVOES sujetos a procedimientos administrativos y/o trámites legales en curso, mismos que de no concluir al término de la fecha establecida en el inciso C) quedarán fuera de estos considerandos.

En consecuencia, para garantizar que reciban la prestación del servicio educativo y se asegure la atención debida en los trámites de asignación de matrícula, de registro de calificaciones y de certificación para obtención de grado, cada institución educativa deberá solicitar la firma de un convenio específico ante la Dirección de Planeación donde se establezcan las condiciones que favorecerán las siguientes acciones:

- A) El particular deberá entregar los RVOES de planes de estudio relacionados con la formación de Recursos Humanos en Salud a la Dirección de Planeación solicitando la baja y la liquidación de los mismos.
- B) Para ello será necesario presentar la Validación de Matrícula mediante los Registros de Escolaridad emitida por la Dirección de Educación Superior de estudiantes en tránsito y/o pendientes por egresar de las generaciones 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Esta acción se realizará directamente con la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares dependiente de la Dirección de Educación Superior, de la Subsecretaría Estatal de Educación. Ello permitirá tener claramente el número de estudiantes y/o egresados amparados por el convenio en comento
- C) Los estudiantes considerados en los convenios serán aquellos anteriormente descritos y los matriculados de nuevo ingreso hasta **el último ciclo escolar del 2023**. Se establece para planes semestrales el mes de agosto del 2023 y para planes cuatrimestrales septiembre del 2023 como fecha límite para presentar ante la Jefatura de Servicios Escolares, dependiente de la Dirección de Educación Superior, la solicitud oportuna de matrículas para poder signar el convenio respectivo.
- D) Una vez entregados los planes de estudio y firmados los convenios, los firmantes no podrán modificar los registros presentados y deberán abstenerse de realizar acciones de promoción o publicidad de los RVOES en liquidación.



- E) A partir de la fecha estipulada en el inciso C) la Secretaría de Educación no tomará en cuenta registros de matrículas posteriores ni realizará trámites fuera de lo convenido para la obtención de grados respectivos o certificación de los mismos.
- F) Los beneficios de esta medida no se aplicarán para las instituciones que opten por no llevar a cabo la firma del convenio específico mencionado.
- G) Las firmas de los convenios en mención deberán llevarse a cabo antes del último día hábil del mes de septiembre del 2023.

Estos trámites se realizan de manera emergente y con la finalidad de apoyar el tránsito de estudiantes del campo disciplinar mencionado para garantizar la debida atención por parte de esta Secretaría; todo trámite adicional por parte de las autoridades no educativas que deban realizar con instituciones ajenas a la Secretaría de Educación queda bajo responsabilidad de la institución educativa particular.

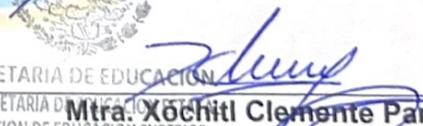
Es obligación de los titulares de las instituciones particulares que ofrecen opciones de educación superior, mantener vigentes los planes de estudio de todas las áreas, tal como se establece en diversos lineamientos normativos emitidos por las autoridades federales, mismos que son públicos y que resultan obligatorios para su aplicación. Y en específico para los relacionados a la Formación de Recursos Humanos para la Salud considerando que el RVOE se emite con base en una Opinión Técnico Académica que ampara únicamente cinco años de vigencia.

**Dado.** - en la Secretaría de Educación, residencia oficial en la Unidad Administrativa, Edificio B, Colonia. Maya, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A los 14 días del mes de agosto del 2023.

  
**Dr. José Francisco Oliva Gómez**  
 Subsecretario de Planeación Educativa

  
 Mtra. Pablo Velázquez Vazquez  
 Subsecretario de Educación Estatal

  
**Mtra. Deyanira Escobar Ruíz**  
 Directora de Planeación

  
 Mtra. Xóchitl Clemente Parra  
 Directora de Educación Superior